

PUCON,

Decreto N° 1134 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de cubrir los requerimientos de apoyo, transporte y movilización de las diversas Unidades y Programas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón.

2.-El Decreto Alcaldicio que nombra funcionarios del Departamento de Salud y asigna funciones de Conducción de vehículos del Departamento de Salud.

3.-Lo previsto en el Decreto Ley N° 799/74, sobre Administración, Uso, Circulación y Control de Vehículos que se señalan.

4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1 del año 2006 Interior. Publicada en el diario Oficial de la República de Chile con Fecha 26 de Julio de 2006.

DECRETO:-

1.-**ASIGNESE**, la responsabilidad de los móviles y elementos de apoyo que se indican de acuerdo al siguiente recuadro:

P.P.U.	MARCA	MODELO	CONDUCTOR	APARCAMIENTO
CGXV-61	MERCEDES BENZ	VITO 111	LUIS PAINEPAN	RECINTO 2
WB-1123	MERCEDES BENZ	SPRINTER	EDUARDO ZURITA	RECINTO 2
CYLC-59	CHEVROLET	D-MAX	DANNY OBREQUE	RECINTO 2
WW-6370	SANG YONG	MUSSO	MOISES FUENTEALBA	RECINTO 2
ZE - 0496	EUROMOT	GXT- 200	LUIS MANQUEL	POSTA QUELHUE
ZE - 0497	EUROMOT	GXT- 200	JORGE KRAUSE	POSTA PAILLACO
ZE - 0498	EUROMOT	GXT- 200	LUIS MUÑOZ	POLI PALGUIN
VD - 0360	EUROMOT	GXT- 200	PABLO MORA	RECINTO 2
VD - 0369	EUROMOT	GXT - 200	HENRY SALAMANCA	RECINTO 2

2.-**USO DE LOS VEHICULOS**, los Vehículos señalados en el punto anterior deben ser usados con apego a la normativa sobre la materia y total apego al contenido de la Circular Interna N°006/2012 adjunta, la cual forma parte de la presente resolución.

3.-**RESTRICCIÓN HORARIA**, el horario en que pueden Circular los Vehículos señalados anteriormente, será de Lunes a Viernes dentro del Horario de Funcionamiento establecido en el Departamento de Salud, esto es desde las 08:00 hrs. y hasta las 17:05, sin embargo, cualquier necesidad de Uso, fuera del horario estipulado podrá ser requerido por la Dirección con la comunicación pertinente al Encargado de vehículos y el Cometido del Vehículo de ser necesario.

4.-**APARCAMIENTO DE VEHICULOS**, todos los vehículos señalados en la presente resolución deben quedar bajo resguardo en el lugar de aparcamiento señalado, a saber, Recinto 2, ubicado en pasaje A. Kachele N°2000, o bien, en Recinto Posta señalado.

5.-**NECESIDAD DEL SERVICIO**, el Encargado de vehículos del Departamento, el Director del Departamento y todos los funcionarios que cumpliendo los requisitos de Licencia de Conducir y Póliza podrán conducir los Vehículos dada la necesidad del servicio, previa autorización de la Dirección del CES y teniendo como única restricción la clase de licencia de conducir de la cual es titular, los siguientes funcionarios podrán ser autorizados dada la condición anterior: Sr. Edison Navarrete, Sr. Gonzalo Pinto, Sr. Henry Salamanca.

6.-**APREMIOS**, en casos calificados de emergencia , fuerza mayor o necesidad del servicio la totalidad de los conductores identificados en el punto N°1 . podrán conducir cualquiera de los vehículos, consignados en el presente decreto , teniendo como única restricción la clase de su Licencia de Conducir.

7.-**NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la totalidad de los funcionarios señalados en calidad de Conductores.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.


[Signature]
GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL


[Signature]
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA



[Initials]
EEMB / GMP / MEM / JRM / eam

Distribución:

- Conductores Depto. Salud (7)
- Departamento de Salud
- Archivo.

[Signature]
VºBº DIRECCION